



Sexta Conferencia de los Estados Parte del Tratado sobre el Comercio de Armas

Intervención del Perú

“Repercusiones del desvío de armas y las transferencias ilícitas o no reguladas de armas en los derechos humanos de las mujeres y niñas”

Agosto 2020

Señor Presidente:

El tema central de la Sexta Conferencia de los Estados Parte (CSP6) del Tratado sobre el Comercio de Armas (ATT, por sus siglas en inglés) es la promoción de la transparencia y el intercambio de información para prevenir y eliminar el desvío de armas al mercado ilícito. Agradecemos a la Argentina por ser un promotor de diálogo para encontrar soluciones a una problemática que no puede ser ignorada y que tampoco podrá ser superada como Estados individuales. El desvío de armas es una fuente de violencia que requiere de la acción conjunta de todos los Estados.

El Perú está convencido de ello, así como de la responsabilidad que tienen los Estados de hacer todos los esfuerzos posibles para el cese de violaciones y abusos a derechos humanos, que son exacerbados por el desvío de armas.

Desde 2013, el Perú y el Ecuador vienen impulsando dos iniciativas en el Consejo de los Derechos Humanos sobre la relación que existe entre las armas y la afectación al disfrute de los derechos humanos¹; una específica sobre las transferencias de armas y otra sobre la adquisición, posesión y uso de armas de fuego por civiles. La última resolución sobre las repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos fue adoptada por consenso en julio de 2019 (A/HRC/RES/41/20). En ella se expresa una profunda preocupación por el impacto de las transferencias de armas en el goce de los derechos humanos, y se solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) que prepare un informe específico sobre las repercusiones del desvío de armas y las transferencias ilícitas o no reguladas de armas en los derechos humanos de las mujeres y niñas. En la Quinta Conferencia de los Estados Parte del ATT (CSP5), el Perú informó sobre esta última resolución.

¹ En total se han adoptado 6 resoluciones: la A/HRC/RES/24/35, la A/HRC/RES/32/12 y la A/HRC/RES/41/20 sobre las repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos; la A/HRC/RES/26/16, A/HRC/RES/29/10 y A/HRC/RES/38/10, sobre los derechos humanos y la regulación de la adquisición, posesión y uso de armas de fuego por civiles.



Señor Presidente:

En esta oportunidad nos complace comunicar que dicho informe ha sido recientemente publicado (A/HRC/44/29). Se trata de un documento que continúa desarrollando temas abordados en el primer informe de la OACNUDH sobre las repercusiones de la transferencia de armas (A/HRC/35/8). Aclara una serie de elementos que deben considerarse al examinar el desvío y las transferencias ilícitas o no reguladas de armas, y destaca la forma como esas prácticas tienen repercusiones en los derechos humanos de las mujeres y las niñas².

Una de las virtudes del informe A/HRC/44/29 es que nos recuerda la vigencia en nuestros trabajos del tema de la CSP5 del año pasado, que estuvo centrado en la cuestión de género y la violencia basada en género, y pone en evidencia su estrecha vinculación con el desvío de armas, tema de la actual Conferencia, y la particular afectación de los derechos de las mujeres y las niñas.

En relación con el ATT, el informe examina y destaca la importancia de las disposiciones del ATT que previenen el desvío de armas, particularmente aquellas presentes en los artículos 6, 7 y 11 del Tratado, así como la relevancia de medidas provenientes de otros instrumentos vinculantes y de legislación nacional de Estados particulares. Asimismo, el informe alienta la universalización del ATT y recomienda la implementación efectiva de sistemas y listas nacionales de control

El Perú invita a los Estados Parte y Signatarios del ATT a revisar el informe, visto como una contribución documentada sobre la trascendencia del artículo 7.4 del Tratado; es decir, de la importancia de evaluar el riesgo que supone una transferencia de armas, municiones, partes y componentes, que puede ser desviados al mercado ilícito y/o utilizada para cometer o facilitar actos graves de violencia por motivos de género o actos graves de violencia contra mujeres y niños.

Señor Presidente:

El Perú reitera su compromiso de continuar sirviendo de vaso comunicante entre el ATT y el Consejo de Derechos Humanos, acercando así a las comunidades del desarme y de los derechos humanos, teniendo como marco de referencia la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y la Agenda de Desarme del Secretario General de las Naciones Unidas³.

Gracias señor Presidente.

² <https://undocs.org/en/A/HRC/44/29>

³ Además del reciente informe, existen otros dos que también elaboró la ACNUDH por mandato de las resoluciones promovidas por el Perú y el Ecuador: el A/HRC/32/21 sobre la adquisición, posesión y uso de armas de fuego por civiles, y el A/HRC/35/8 sobre las transferencias de armas.